

**Resolución Nro. ESPOL-TECH-ESPOL-TECH E.P.-2025-0167****Guayaquil, 16 de mayo de 2025****EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS  
ESPOL-TECH E.P.****CONSIDERANDO**

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores y obreros públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República determina que las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades del derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión.

Que, en conformidad al artículo 229 de la Constitución de la república reconoce como servidores públicos y establece que: “(...) Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)”

Que, la ley orgánica de Empresas Públicas determina en su artículo 4 que: “Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”.

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su artículo 77 numeral 1 literal e) dispone entre las atribuciones y responsabilidades de la máxima autoridad de cada organismo del sector público, el establecimiento de políticas, métodos y procedimientos de control interno para salvaguardar sus recursos a través de la expedición de reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones.

**Resolución Nro. ESPOL-TECH-ESPOL-TECH E.P.-2025-0167****Guayaquil, 16 de mayo de 2025**

Que, el control interno, de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado: *“es responsabilidad de cada institución del Estado y corresponde a cada titular de las entidades públicas Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno”*;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, artículo 11, numeral 8 indica entre los deberes y atribuciones del Gerente General: *“(...) Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley (...)”*.

Que, la Resolución de Creación de la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P., en su artículo décimo cuarto numeral 8, establece que: *“El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: ... 8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del Artículo Séptimo”*.

Que, mediante RESOLUCIÓN NRO. DIR-ESPOL-TECH E.P.-003-2023 se aprobó el REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y USO DE TARJETA DE CRÉDITO CORPORATIVA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P., conocido y aprobado por el Directorio de la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P. en sesión del ocho de septiembre de dos mil veintitrés.

Que, mediante Resolución Nro. ESPOL-TECH-ESPOL-TECH E.P.-2024-0195 de lugar y fecha Guayaquil, 11 de julio de 2024, se aprobó por parte del Gerente General la “PRIMERA REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO PARA EL CONTROL Y USO DE TARJETA DE CRÉDITO CORPORATIVA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.”, el mismo que reforma el artículo 3 incorporando literales; la disposición general “única” sustituyéndola por “PRIMERA”; e, incorpora a continuación de la palabra Reglamento, el calificativo de “INTERNO” a la denominación del Reglamento conociéndose como “REGLAMENTO INTERNO PARA EL CONTROL Y USO DE TARJETA DE CRÉDITO CORPORATIVA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.”

Que, mediante correo electrónico del 21 de abril de 2025 la Directora Administrativa Financiera de ESPOL-TECH E.P. solicita al Gerente General la inclusión en el “REGLAMENTO INTERNO PARA EL CONTROL Y USO DE TARJETA DE CRÉDITO CORPORATIVA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.” del servicios de laboratorios en el extranjero;

Que la Asesoría Jurídica emite Memorando Nro. ESPOL-TECH E.P.-2025-0278-M de fecha 14 de mayo de 2025 dirigido al Ph. D. Leonardo Estrada Aguilar, Gerente General ESPOL-TECH E.P. con el Criterio jurídico favorable referente a requerimiento de reforma del Reglamento interno para el uso

Resolución Nro. ESPOL-TECH-ESPOL-TECH E.P.-2025-0167

Guayaquil, 16 de mayo de 2025

de tarjeta de crédito corporativa de la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P.;

Que, en Sesión de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022, se resolvió designar a la Eco. Leonardo Estrada Aguilar, Gerente General de la Institución, para que, desde el 01 de septiembre de 2022, ejerza sus funciones en calidad de Gerente General.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el Estatuto de creación de ESPOL-TECH E.P.; el Gerente General de la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.,

## APRUEBA Y EXPIDE

### SEGUNDA REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO PARA EL CONTROL Y USO DE TARJETA DE CRÉDITO CORPORATIVA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.

**ART. 1.- Reformar** el REGLAMENTO INTERNO PARA EL CONTROL Y USO DE TARJETA DE CRÉDITO CORPORATIVA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P. expedido en la RESOLUCIÓN NRO. DIR-ESPOL-TECH E.P.-003-2023 por el Directorio de la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P. en sesión del ocho de septiembre de dos mil veintitrés, y, de su primera reforma en la Resolución Nro. ESPOL-TECH-ESPOL-TECH E.P.-2024-0195 de lugar y fecha Guayaquil, 11 de julio de 2024 dictada por el Gerente General; con lo siguiente:

**Incorpórese** al art. 3 a continuación del literal l), el siguiente: "m) Servicios de Laboratorio en el extranjero".

**ART. 2.- Vigencia y difusión.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición; su difusión se encarga a la Dirección Administrativa Financiera de ESPOL-TECH E.P.

Resolución Nro. ESPOL-TECH-ESPOL-TECH E.P.-2025-0167

Guayaquil, 16 de mayo de 2025

**CÚMPLASE, NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE.-**

Dada y firmada en el Despacho de Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P., en Guayaquil, en la fecha establecida en el encabezado de esta resolución.

*Documento firmado electrónicamente*

Ph. D. Leonardo Estrada Aguilar  
**GERENTE GENERAL ESPOL-TECH E.P**

Anexos:

- memorando nro. espol-tech e.p.-2025-0278-m informe juridico.pdf
- espol-tech-espol-teche.p.-2024-0195.pdf
- resolución\_nro.\_dir-espol-tech\_e.p.-003-2023-signed\_reglamento\_tarjeta\_de\_credito (1).pdf

Copia:

Ingeniera  
Mónica Giomary Valenzuela Ortiz  
**Directora Administrativa Financiera**

Magister  
Daniela Isabel Asanza Méndez  
**Tesorera General**

Abogada  
Paula Valeria Acuña Feijóo  
**Abogada 1**

Abogada  
Evelyn Tatiana Solari Dávila  
**Asesor Jurídico**

es